

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### NORMAS

Cód. Informático: 2022013274.

*Instrucción 25/2022, de 30 de mayo, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con la gestión, ejecución y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El Ministerio de Defensa cuenta con procedimientos internos y normativa de aplicación que proporcionan a su personal una guía con las conductas y valores que deben orientar sus actuaciones en el desempeño profesional. Entre estos procedimientos destaca el promulgado por la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, de la Secretaría de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa. Esta instrucción dota al Departamento de una referencia objetiva y fiable que le permite adoptar decisiones con el objetivo de mejorar el comportamiento ético, a la vez que se evitan situaciones que puedan deteriorar la imagen institucional. La finalidad última consiste en «que todos los profesionales involucrados en la función compras, incluso los que lo estén de forma alejada, mantengan unas pautas impecables de integridad en todas las relaciones, tanto internas como externas».

Con la aprobación, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se hace necesario establecer nuevas medidas para la detección del fraude y la corrección de irregularidades para aquellos proyectos que se financien con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Esta necesidad se concretó con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, requiriendo que tanto entidades decisoras como ejecutoras del PRTR dispongan de un Plan de medidas antifraude que refuerce los «mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses».

De esta manera, el Ministerio de Defensa debe establecer un Plan de medidas antifraude que permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán conforme a las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, «sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad».

La gestión, ejecución y control de cualquier proyecto o subproyecto comprendido en el ámbito de aplicación del PRTR está sujeto al presente Plan de medidas antifraude, sin perjuicio de la vinculación que el personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa mantiene con el Código Ético aprobado por la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, antes citada.

Asimismo, el Plan de medidas antifraude extiende la vigencia de los principios recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.

Para su efectividad, todo el personal del Ministerio de Defensa vinculado con la gestión de los fondos europeos y que participe en los procedimientos y procesos relacionados con la ejecución y control de los mismos deberá permitir y garantizar el acceso a la información y aclaraciones que se soliciten, así como implementar las medidas correctoras que se determinen en su caso.

El Plan, además, será de aplicación a los proveedores, contratistas, subcontratistas y empresas colaboradoras del Ministerio de Defensa, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financien con dichos fondos.

Se pretende, en consecuencia, reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de las ayudas y subvenciones europeas, como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de la gestión de dichos fondos.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Esta instrucción tiene por objeto aprobar el Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con la gestión, ejecución y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que figura en el anexo para dar cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones y las responsabilidades administrativas, disciplinarias, patrimoniales, civiles y penales que pudieran derivarse de estas actuaciones y que quedarán sujetas al ordenamiento jurídico en vigor.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta instrucción es aplicable a todo el personal del Ministerio de Defensa que directa o indirectamente tenga relación con las actuaciones, trámites, procesos y las fases de gestión, ejecución y control de los de los proyectos y subproyectos que se financien con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. También será de aplicación a los proveedores, contratistas, subcontratistas y empresas colaboradoras del Ministerio de Defensa que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se financien con dichos fondos.

Tercero. *Difusión del Plan de medidas antifraude.*

La difusión del Plan de medidas antifraude será responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa que, utilizando los medios y canales que considere oportunos, tales como la presentación de materiales informativos o la publicación en portales de Internet propios y públicos, permitirá la divulgación suficiente con el objeto de disuadir y concienciar sobre las consecuencias de conductas irregulares o fraudulentas.

Cuarto. *Revisiones y modificaciones del Plan de medidas antifraude.*

Queda autorizada la Dirección General de Asuntos Económicos para realizar enmiendas y modificaciones al Plan de medidas antifraude para la mejora, ampliación o supresión de partes del texto al objeto de mejorarlo y actualizarlo de acuerdo con los cambios normativos nacionales y comunitarios sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, respectivamente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 30 de mayo de 2022.—La Secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce García.

## ANEXO

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELACIONADO CON LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

## 1. OBJETO

El presente Plan de medidas antifraude recoge una serie de herramientas, procedimientos y recomendaciones que debe emplear el personal del Ministerio de Defensa que participe en los procedimientos y procesos relacionados con la gestión, ejecución y control del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).

El tratamiento del riesgo de incumplimiento por fraude en la gestión de estos fondos europeos en el ámbito del Ministerio de Defensa tiene como objeto asegurar una eficaz y sólida gestión de los fondos bajo el principio de buena gestión financiera, evitando cualquier tipo de incidencia o irregularidad y disuadiendo de cualquier actividad dolosa fuera de un proceder ético, responsable y transparente.

Este plan sirve de apoyo al Ministerio de Defensa en la lucha contra el fraude, aclarando los conceptos para facilitar su identificación, definiendo una serie de procedimientos y herramientas a emplear para su detección y corrección, y remitiendo a los canales de comunicación existentes para notificar posibles sospechas de fraude o irregularidad.

El procedimiento que se pone en marcha con esta instrucción es independiente y ajeno a los análisis de riesgos que se vienen realizando y que se enmarcan en las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública, o que se puedan fijar por parte del Intervención General de la Defensa, en sus respectivos ámbitos de actuación.

La gestión, ejecución y control de cualquier proyecto o subproyecto que se financie con el PRTR queda sujeto al presente Plan de medidas antifraude sin perjuicio de la vinculación que el personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa mantiene con el Código Ético aprobado por la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función de compras en el Ministerio de Defensa.

## 2. RÉGIMEN NORMATIVO

El Plan de medidas antifraude se atenderá al régimen normativo articulado en las normas siguientes:

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
- Reglamento UE 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero).
- Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 23/2020, de 4 de junio, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa.
- Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Instrucción 116/2002, de 31 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas para la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría, 01/2018, sobre la protección de la independencia en los trabajos de auditoría pública, control financiero permanente, control financiero de subvenciones y control de fondos europeos (IONAPI).
- Cualquier otra legislación europea o nacional vigente que le resulte aplicable.

### 3. DEFINICIONES

1. Fraude en materia de gastos: se define como cualquier acción u omisión intencionada, relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto anual de la Unión Europea, de los presupuestos administrados por los Estados miembros de la Unión, o por su cuenta.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto.
- La ocultación de manera intencionada de documentos o información que legalmente haya que distribuirse, comunicarse o publicarse, con el objetivo de desviar el empleo o destino de los fondos.
- El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

2. Conflicto de intereses: existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto, tanto de forma directa como indirecta o compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

3. Irregularidad: en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 se define como toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente

a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tuviera por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) especifica que existe una irregularidad cuando se produce un incumplimiento de las normas de la UE con consecuencias financieras negativas, constituyendo un fraude si derivase de una acción deliberada de engaño con ánimo de lucro personal o de perjuicio a terceros. En consecuencia, es la intencionalidad el elemento esencial en el fraude y dispensable en la irregularidad.

4. Sospecha de fraude: se entiende por sospecha de fraude la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

En este sentido, el documento de trabajo «La lucha contra el fraude y otras actividades ilegales - Requisitos para la comunicación de irregularidades por los Estados miembros», elaborado por la OLAF en el año 2011, establece en su apartado 5.1 relativo al concepto de «sospecha de fraude» que, entre otras cuestiones, cualquier irregularidad debería ser clasificada como sospecha de fraude si es remitida al Ministerio Fiscal a efectos de que realice las actuaciones que procedan en cada caso.

#### 4. FASES DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El presente Plan de medidas antifraude se estructura en cuatro fases ligadas con los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Todo el personal del Ministerio de Defensa que directa o indirectamente tenga relación con las actuaciones, trámites, procesos y fases de la gestión, ejecución y control de los de los proyectos y subproyectos que se financien con fondos del MRR deben cumplir con las actividades previstas en cada fase con el objetivo de evitar acciones fraudulentas, facilitando que las medidas de lucha contra el fraude sean aplicadas a todos los niveles.

##### 4.1. Prevención

El Código Ético aprobado por la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado, proporciona, entre otros aspectos, una guía de actuación con el objeto de evitar situaciones de discrecionalidad en la contratación, conflictos de intereses o falta de transparencia en los procesos relacionados con la contratación. Conforme a este código, los órganos de contratación deben incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el compromiso del cumplimiento del Código Ético por parte de los operadores económicos que presenten oferta a la licitación, así como la adhesión al mismo del licitador propuesto como adjudicatario.

Cabe destacar que el Ministerio de Defensa, en aras de promover la ética pública y desalentar las conductas fraudulentas, ha promovido la difusión y publicidad del Código Ético, elaborando material audiovisual informativo publicado tanto en la intranet como en la propia página web del Ministerio de Defensa.

Además del cumplimiento del Código Ético y de conducta, para los proyectos y subproyectos que se financien con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es necesaria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el artículo 6, apartado 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta DACI, que figura en el Apéndice 1 de este plan, debe ser cumplimentada por todos los intervinientes en el procedimiento de gasto que resulte financiado por el MRR, en el de contratación o, en su caso, en el convenio. En todo caso debe ser firmada por el responsable del órgano de contratación, por el personal que redacte los documentos de licitación, por los expertos que evalúen las ofertas, por los miembros de la mesa de contratación y por los demás órganos colegiados del procedimiento, así como por los contratistas y subcontratistas. En el caso de órganos colegiados, esta declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el correspondiente acta.

Asimismo, es necesaria la adhesión a este Plan por parte de proveedores, contratistas, subcontratistas y empresas colaboradoras. Al efecto, los órganos de contratación requerirán al adjudicatario la adhesión a este plan mediante la presentación de la declaración del apéndice 2. Para ello, se debe incorporar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rijan los expedientes, una cláusula en la que se establezca el compromiso del cumplimiento de este Plan de medidas antifraude por parte de la empresa adjudicataria y subcontratistas.

#### 4.2. Detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas que permitan detectar otros comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Con este objetivo, la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), como órgano gestor de los proyectos y subproyectos del Ministerio de Defensa, debe completar la autoevaluación del apéndice 3 de este anexo. En particular, la autoevaluación será realizada por la Subdirección General de Gestión Económica (SUBGECO) para cada una de las actuaciones financiadas con el MRR.

Esta autoevaluación está configurada en tres etapas en función del estado de las actuaciones: selección, ejecución y certificación. En cada una de las etapas se identifican riesgos concretos de fraude, corrupción o conflicto de intereses y se les asigna un nivel de impacto del riesgo en un rango de 1 a 3 (1-bajo, 2-medio, 3-alto).

El evaluador debe determinar el nivel de probabilidad de ocurrencia del riesgo entre los cinco siguientes:

1. Improbable.
2. baja probabilidad.
3. probable.
4. muy probable.
5. casi seguro.

De esta manera se determina el nivel de criticidad del riesgo multiplicando el nivel de probabilidad por el nivel de impacto del riesgo:

NIVEL DE IMPACTO DEL RIESGO	PROBABILIDAD				
	Improbable (1)	Baja probabilidad (2)	Probable (3)	Muy probable (4)	Casi seguro (5)
Alto (3)	3	6	9	12	15
Medio (2)	2	4	6	8	10
Bajo (1)	1	2	3	4	5

- Riesgos asumibles (color verde). Riesgos que no requieren acciones específicas, se asumen las consecuencias en caso de que el riesgo se materialice.

- Riesgos moderados (color amarillo). Riesgos que requieren establecer acciones específicas encaminadas a disminuir el nivel de criticidad del riesgo.

- Riesgos críticos (color rojo). Riesgos que requieren, además de un análisis del hecho sospechoso de fraude y de un establecimiento de acciones específicas encaminadas a disminuir el nivel de criticidad, paralizar la tramitación, ejecución o certificación del expediente según la etapa en la que se encuentre, hasta su aclaración.

La primera autoevaluación se realiza en la fase preparatoria de la actuación y se repite con carácter anual salvo detección de circunstancias que aconsejen una frecuencia inferior.

Independientemente de la detección de riesgos de fraude a través de la autoevaluación, se establece un cauce de comunicación para que cualquier interesado tenga la posibilidad de notificar presuntas irregularidades o sospechas de fraude. Dichas notificaciones podrán transmitirse a través del buzón de correo electrónico: PlanAntifraudePRTR@oc.mde.es.

En cualquier caso, la SUBGECO es la encargada de examinar las sospechas de fraude o irregularidades y, en su caso, de tomar las medidas de corrección y comunicación que se indican en el apartado 4.3 de este Plan.

#### 4.3. Corrección y comunicación

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará que el Ministerio de Defensa evalúe la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y tomará las siguientes medidas en función del nivel de criticidad y de la etapa en la que se encuentre.

1. Si el nivel de criticidad es asumible, no se requiere ninguna acción.
2. Si el nivel de criticidad es moderado, independientemente de la etapa en la que se encuentre, la DIGENECO analizará el riesgo y establecerá acciones para disminuir el nivel de criticidad.
3. Si el nivel de criticidad es crítico, la DIGENECO analizará el riesgo y establecerá acciones para disminuir el nivel de criticidad. Además, con carácter preventivo y hasta que se resuelva la fase de análisis del riesgo, el Ministerio de Defensa se compromete a tomar las siguientes acciones en función de la etapa de la actuación en la que se encuentre:

- a) Si el riesgo o sospecha de fraude se detecta en la etapa de selección, es decir, en la fase de licitación o preparación del expediente, se paraliza inmediatamente la gestión.
- b) Si el riesgo o sospecha de fraude se detecta en la etapa de ejecución de la actuación, se paraliza la ejecución de las operaciones objeto de sospecha.
- c) Si el riesgo o sospecha de fraude se detecta en la etapa de certificación, se paraliza la certificación y el pago.

En cualquiera de estos escenarios, la DIGENECO debe comunicar a los órganos o agentes afectados, así como a la autoridad que corresponda, aquellas infracciones que puedan dar lugar a la adopción de las medidas que procedan en su ámbito de competencias según la normativa vigente.

En el supuesto de que se confirme el fraude, el Ministerio de Defensa implementará las medidas necesarias para su corrección y, en su caso, revisará aquellos procedimientos o procesos afectados. Una vez tomadas las medidas correctivas necesarias, la SUBGECO procederá a cumplimentar nuevamente la autoevaluación.

#### 4.4. Persecución

En el supuesto de que el Ministerio de Defensa no sea entidad ejecutora del proyecto en el que se han detectado sospechas de fraude, comunicará los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.

En el resto de casos, el Ministerio de Defensa comunicará el asunto a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El Ministerio de Defensa, denunciará, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Paralelamente, iniciará las acciones necesarias para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario y, en su caso, denunciará los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.

### 5. SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La SUBGECO se encargará de garantizar la aplicación, mantenimiento y vigencia del Plan de medidas antifraude. Para ello:

1. Supervisará su aplicación.
2. Resolverá las consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del mismo.
3. Velará por su vigencia conforme a los cambios normativos comunitarios y nacionales relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Elaborará un informe anual relativo a su implantación.
5. En su caso, propondrá actualizaciones o modificaciones para la aprobación por la DIGENECO.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. Que el artículo 61.3, «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64, «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses», de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

*Segundo.* Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/gasto/concesión.

*Tercero.* Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

*Cuarto.* Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



**APÉNDICE 2: DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA,

DECLARACION:

Don/Doña ....., DNI .....,  
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....  
.....  
con NIF ....., y domicilio fiscal en .....  
..... que participa como contratista/subcontratista en  
el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos  
en el Componente «.....»,  
declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ministerio de Defensa relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepr.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

### APÉNDICE 3: AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

#### 1. Evaluación de la exposición a riesgos de fraude en la etapa de selección.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación, órgano técnico, licitadores, adjudicatarios)	¿Es el riesgo interno o externo?	Indicador de criticidad del riesgo	Probabilidad de materialización del riesgo (Improbable, baja probabilidad, muy probable, casi seguro)	En el supuesto de valoración positiva, indicar el suceso
SR1	Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Los pliegos de prescripciones técnicas y/o de cláusulas administrativas se han redactado a favor de un licitador	Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación, órgano técnico	Interno	3		
SR2	Conflictos de interés dentro de la mesa de contratación	Personal del Ministerio de Defensa influye deliberadamente sobre la evaluación y selección de los adjudicatarios a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité	Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación, órgano técnico	Interno	2		
SR3	Declaraciones falsas de los licitadores	Los licitadores presentan declaraciones falsas en sus solicitudes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección	Licitadores	Externo	2		
SR4	Bajas temerarias sin justificación	Aceptación de baja temeraria sin solicitud de justificación; o aceptación sin haber sido justificada adecuadamente.	Órgano de contratación	Interno	1		
SR5	Uso injustificado de encargos a medios propios	Uso inapropiado del encargo para la realización de las actuaciones (justificación insuficiente, el medio propio no cumple los requisitos para realizar las tareas encargadas, etc.)	Órgano de contratación	Interno	2		
SR6	Elusión del procedimiento de contratación a través de la celebración de convenios	Uso recurrente o inadecuado de convenios en detrimento de procedimientos de contratación	Entidad decisora y Entidad ejecutora, órgano de contratación y órgano técnico	Interno	2		
SR7	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Entidad decisora y Entidad ejecutora	Interno	3		
SRX	Otros	Incluir la descripción de los riesgos adicionales...					

## 2. Evaluación de la exposición a riesgos de fraude en la etapa de ejecución

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación, órgano técnico, licitadores, adjudicatarios)	¿Es el riesgo interno o externo?	Indicador de criticidad del riesgo	Probabilidad de materialización del riesgo (Improbable, baja probabilidad, probable, muy probable, casi seguro)	En el supuesto de valoración positiva, indicar el suceso
ER1	Modificación injustificada del contrato o convenio existente	Se modifica un expediente existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero	Órgano de contratación	Interno	2		
ER2	Cambios en la prestación o servicio sin causa razonable aparente	Incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos o en el convenio. Este incumplimiento puede consistir en la prestación en términos inferiores a lo estipulado. (Retrasos injustificados, incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso, etc.)	Adjudicatarios	Externo	3		
ER3	Ausencia de comunicación del adjudicatario	El adjudicatario incumple los deberes de comunicación y de información impidiendo el correcto de seguimiento de los trabajos	Adjudicatarios	Externo	2		
ERX	Otros	<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>					

## 3. Evaluación de la exposición a riesgos de fraude en la etapa de certificación y pago

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO							
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación, órgano técnico, licitadores, adjudicatarios)	¿Es el riesgo interno o externo?	Indicador de criticidad del riesgo	Probabilidad de materialización del riesgo (Improbable, baja probabilidad, probable, muy probable, casi seguro)	En el supuesto de valoración positiva, indicar el suceso
CR1	Proceso de verificación incompleto o inadecuado	Las verificaciones realizadas pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que el personal responsable no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios	Órgano técnico	Interno	2		
CR2	Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado	Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude	Órgano técnico	Interno	1		
CR3	Conflictos de interés	Los miembros del Ministerio de Defensa pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios con los que mantiene algún tipo de relación	Órgano de contratación y órgano técnico	Interno	2		
CR4	Pérdida de pista de auditoría	La documentación del expediente es insuficiente (certificaciones, gastos, pagos, contabilidad, facturas, albaranes, etc.)	Entidad decisora, Entidad ejecutora, órgano de contratación y órgano técnico	Interno	3		
CRX	Otros	<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>					